

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



2854 - LARROQUE - E. RIOS - TEL. 14

ORDENANZA N° 0014 /88

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LARROQUE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1°.- Estímase en la suma de Tres Millones Seiscientos Ocho Mil Novecientos Ochenta y Nueve Australes (₢ 3.608.989.-), el Presupuesto General de Gastos de esta Municipalidad de Larroque, para el año 1988, con el siguiente detalle de los rubros correspondientes:

<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	2.744.489.-
<u>OPERACION</u>	2.518.989.-
<u>PERSONAL</u>	2.056.089.-
<u>Planta Permanente</u>	1.417.645.-
Remuneraciones	699.658.-
<u>Adicionales</u>	379.982.-
Bonificación por antigüedad y Otros	286.545.-
Bonificación por Título y Otros	28.247.-
Bonificación por Presentismo	65.190.-
<u>Sueldo Anual Complementario</u>	140.835.-
<u>Contribuciones</u>	197.170.-
I.O.S.P.E.R.	46.370.-
FO.NA.VI.	51.660.-
Ap. patronales jubilatorios	99.140.-
<u>Personal Temporario</u>	201.450.-
Remuneraciones	105.780.-
<u>Adicionales</u>	38.130.-
Bonificación por Antigüedad	10.490.-
Bonificación por Título	10.170.-
Bonificación por Presentismo	17.470.-
<u>Sueldo Anual Complementario</u>	31.040.-
<u>Contribuciones</u>	26.500.-
I.OS.P.E.R.	9.040.-
Aportes Patronales Jubilatorios	17.460.-
<u>Asignaciones Familiares</u>	283.244.-
<u>Servicios Extraordinarios y Dietas</u>	153.750.-
<u>Asistencia Social al personal</u>	-.-
<u>Bienes y Servicios no Personales</u>	462.900.-
Bienes de Consumo	260.300.-
Servicios no Personales	202.600.-
<u>Transferencias</u>	103.500.-
Transferencias p/financ.Erog.Corrientes	84.000.-
Transferencias p/financ.Erog. de Capital	19.500.-
<u>A Clasificar</u>	122.000.-
Crédito Adicional p/financ.Erog. Ctes.	122.000.-

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



2854 - LARROQUE - E. RIOS - TEL. 14

////

EROGACIONES DE CAPITAL

Inversión Real

Bienes de Capital

Trabajos Públicos

Mejoras de Calles

Red Cloacal

Alumbrado Público

Cementerio

Casa Municipal

Plan Viviendas V.I.S.

Matadero Municipal

Salón Comunitario y Sala de P.Auxilios

Complejo Polideportivo

Viviendas Grupo 005

Convenio con ENCOTEL

Hogar de Ancianos

Terminal de Omnibus

864.500.-

864.500.-

90.000.-

774.500.-

300.000.-

80.000.-

12.000.-

25.000.-

30.000.-

140.000.-

20.000.-

10.000.-

10.000.-

20.000.-

37.500.-

50.000.-

40.000.-

CUENTAS ESPECIALES

Otras Erogaciones

Amortización de la Deuda

Amortización de la Deuda

Gobierno Provincial

.-

.-

.-

.-

T O T A L

3.608.989.-

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, etc.-

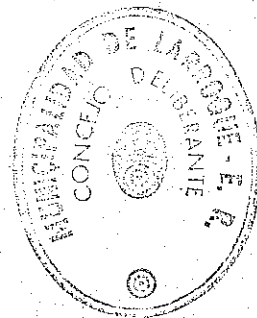
DESPACHO, 27 de Junio de 1988.-

C. Novoa

Carlos Héctor Novoa
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

R. Esteban Piquet

Raúl Esteban Piquet
Presidente Concejo Deliberante



MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



2854 - LARROQUE - E. RIOS - TEL. 14

ORDENANZA N° 0014 /88.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LARROQUE
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:

Artículo 1°. - Estímase en la suma de Tres Millones Seiscientos Ocho Mil Novecientos Ochenta y Nueve Australes (₳ 3.608.989.-), el Cálculo de Recursos de esta Municipalidad de Larroque, para el año 1988, con el siguiente detalle de los rubros correspondientes:

RUBROS:

RECURSOS CORRIENTES

<u>De Jurisdicción Municipal</u>	3.585.989.-
<u>Tasas Municipales</u>	1.294.085.-
Tasa General Inmobiliaria	986.850.-
Tasa por Insp. San. Hig. Prof. y Seguridad	150.000.-
Salud Pública Municipal	250.000.-
Servicios Varios e Instalaciones y Equipos	1.800.-
Derechos de Inspección, Contraste, Pesas y Medidas	50.000.-
Cementerio	500.-
Rodados y Ocupación de la vía Pública	50.000.-
Publicidad y Propaganda	3.000.-
Derechos de extracción Broza, Arena y Venta	1.500.-
Vendedoras Ambulantes	10.000.-
Instalaciones Electromecánicas	3.000.-
Pavimento, cañería de agua, alumb. público, contrib. mejoras	1.000.-
Construcciones	150.000.-
Actuaciones Administrativas	20.000.-
Fondo Municipal de Promoción	50.000.-
Derechos de Abasto e Inspección Veterinaria	59.550.-
Disposiciones complementarias	40.000.-
Derechos por uso omnibus municipal	100.000.-
Derechos de Espectáculos públicos y rifas	30.000.-
Código Básico Municipal de Faltas	1.500.-

OTROS INGRESOS:

Convenio con Dirección P. de Vialidad	307.235.-
Convenio con E.P.E.E.R.	100.000.-
Intereses de Plazo Fijo	130.000.-
Disponibilidades Ej. Anterior c/afectación	50.000,99
Disponibilidades Ej. Anterior s/afectación	-.-
	27.234,01

DE OTRAS JURISIDCCIONES

<u>De Jurisdicción Provincial</u>	2.291.904.-
Participación Impuestos Provinciales año 1988	1.079.500.-
Participación Impuestos atrasados	522.000.-
	-.-

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




2864 - LARROQUE - E. RIOS - TEL. 14

////

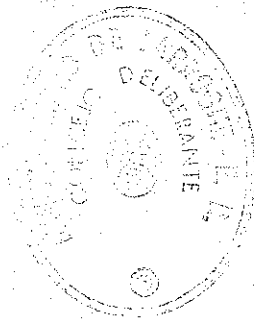
<u>Aportes no Reintegrables:</u>	<u>557.500.-</u>
Plan V.I.S.	140.000.-
Mejor de calles (veredas, broza, c. cuneta, etc.)	200.000.-
Red Cloacal	50.000.-
Casa Municipal	20.000.-
Complejo Polideportivo	10.000.-
Sala de Primeros Auxilios	10.000.-
Hogar de ancianos	50.000.-
Terminal de Omnibus	40.000.-
ENCOTEL	37.500.-
<u>De Jurisdicción Nacional:</u>	<u>1.212.404.-</u>
Participación Impuestos Nacionales	1.192.404.-
Participación Impuestos Nacionales Atrasados	-.-
<u>Aportes no Reintegrables:</u>	<u>20.000.-</u>
Plan de Viviendas Grupo 005	20.000.-
<u>Recursos de Capital:</u>	<u>23.000.-</u>
<u>Reembolso del Préstamo</u>	<u>2.000.-</u>
<u>Adjudicatarios de Viviendas</u>	<u>2.000.-</u>
<u>Venta de Activo Fijo</u>	<u>1.000.-</u>
Venta de Bienes en desuso	1.000.-
<u>Aportes Reintegrables</u>	<u>20.000.-</u>
Préstamo para obra matadero municipal	20.000.-
T O T A L	<u>3.608.989.-</u>

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, etc.-

SALA DE SESIONES; 27 de Junio de 1988.-


Carlos Héctor Novoa
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE


Raúl Esteban Piquet
Presidente Concejo Deliberante



ORDENANZA N° 0014 /88.-

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA

AÑO 1988

-TITULO I -

TASA GENERAL INMOBILIARIA

Artículo 1°.- La Tasa General Inmobiliaria deberá abonarse teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 1° y 2°, de la Ordenanza Especial del Código Tributario Municipal, conforme al siguiente detalle:

inc. a) Tasa Trimestral Mínima:

En Zona "A".	A	54,54
En Zona "B".	"	36,36
En Zona "C".	"	18,18
En Zona "D".	"	18,18

35% Mensual

inc. b) Adicional por metro de frente:

Los inmuebles ubicados dentro de la zona comprendida en "A" tendrán un adicional por metro lineal para aquellas propiedades cuyo frente a una calle pública se excedan de los diez metros.

a/reglamentar.-

inc. c) Recargo por Baldío:

Los terrenos baldíos sufrirán un recargo sobre la Tasa General Inmobiliaria de:

En Zona "A".	150 %
En Zona "B".	100 %
En Zona "C" y "D".-

Artículo 2°.- Determinase las zonas dispuestas en el Art. 2° del C.T.M.P.E. de la siguiente manera:

ZONA "A"

a.- Delimitación:

Comprende las propiedades ubicadas con frente a pavimento de hormigón o asfalto, y con frente a B.Urquiza con desagüe canalizado cubierto.

b.- Servicio que se prestan:

Conservación de pavimento, Luz de mercurio con lámpara de 250 Wts., Servicios de recolección de residuos domiciliarios: Corte de pasto sobre banquetas.-

//////

2054 - LARROQUE - E. RIOS

ZONA "B":

a.- delimitación:

Comprende las propiedades con frente a cordón-cuneta con broza, y II. urquiza con desagüe a cielo abierto.

b.- Servicios que se prestan:

Conservación de cordón cuneta y broza; Luz a mercurio, lámparas de 160 w; servicio de recolección de residuos domiciliarios; Riego.-

ZONA "C":

a.- delimitación:

Comprende las propiedades con frente a mejorado de broza y/o riplo

b.- Servicios que se prestan:

Abovedamiento y arreglo de calles; Reparación de desagüe; Luz con lámparas incandescentes; Riego periódico.-

ZONA "D":

a.- delimitación:

Comprende las propiedades con frente a calle de tierra.-

b.- Servicios que se prestan:

Abovedamiento y arreglo de calles; Reparación de desagües; Riego periódico; Luz con lámparas incandescentes, parcial.-

-TITULO II-

TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

Artículo 30.- Fijanue las siguientes alícuotas, general y especiales, montos mínimos bimestrales y cuotas fijas bimestrales, para las actividades comerciales e industriales que se detallan:

ACTIVIDAD	Alícuota o Cuota fija	Mínimo BIMESTRE
1.- Abastecedores de carne	10	78.-
2.- Acopiadores de cereales y oleaginosas:		
a. con silos de más de 200 tt.....	9	78.-
b. con silos de menos de 200 tt ó sin silos	12	78.-
3.- Alimentos balanceados.....	6	78.-
4.- Almacenes, excluidos car.....	5	78.-
5.- Automotores, venta de	10	195.-
6.- Armerías	30	78.-
7.- Artefactos para el hogar.....	15	78.-

CIDAD DE LANROQUE

54 - LANROQUE - E. MMS

d.-Artículos para lunch y banquetes, casas de:		
a. con casa establecida.....	25	78.-
b. sin casa establecida, ..(MINIMO P/SERVICIO)	25	78.-;
9.-Aserraderos.....	12	78.-
10.-Ataúdes, fabricación y venta.....	25	78.-
11.-Bancos, compañías financieras, Cajas de Créd.	25	1.170.-
12.-Bares con pista de baile o escenario para espectáculos.....	40	78.-
13.-barracas:		
a.-dentro de radio urbano, zonas:.....	15	78.-
b.-fuera de radio urbano, zona	15	78.-
14.-Básculas y balanzas públicas.....	CF	78.-
15.-Bazares.....	15	78.-
16.-Bicicletas, venta o alquiler de.....	15	78%-
17.-Boutiques.....	12	78.-
18.-Caballerizas, boxes y/o atudes.....	CF	78.-
19.-Cafés, bares, despachos de bebidas.....	25	78.-
20.-Camiones que no sean de Empresas de Transporte y vehículo único.....	CF	39.-
21.-Camping y pesca, artículos de.....	15	78.-
22.-Cantinas y/o bares, en clubes e instalaciones sociales exc. juegos mecánicos.....	25	78.-
23.-Carnicerías.....	6	78.-
24.-Carpinterías.....	15	78.-
25.-Cigarrerías, venta de tabaco, por mayor y menor	10	78.-
25.-a. Venta de cigarrillos y tabaco, al por menor y como activ. complem. de otra principal	10	
26.-Cloacas y plomería, empresas de instalación y/o limpieza.....	15	78.-
27.-Clubes y confiterías nocturnas, bailables, Cafe-concert., etc.....	40	78.-
28.-Cocheras, playas de estacionamiento.....	CF	78.-
29.-Comercialización, mayorista o minorista, de: productos medicinales, veterinaria, droguería sanidad vegetal, etc.....	..B	78.-
30.-Compañías de teléfonos.....	10	195.-
31.-Confiterías, fabric. de masas, tortas, fact.	15	78.-

PALIDAD DE LARROQUE

2854 - LARROQUE - E. RIOS

32.-Lconsignatarias de hacienda(SOURCE COMISION)...	20	78.-
33.-Criadoresde, aves, conejos, nutrias, etc.....	8	78.-
34.-Cristalería, porcelanas, artículos suntuarios..	30	78.-
35.-Cubiertas y cámaras, venta de.....	20	78.-
36.-Chacinados, fábrica de.....	8	78.-
37.-Chatarra, depósitos de:		
a. dentro radio urbano, zonas A-U.....	15	78.-
b. fuera radio urbano, zonas resto.....	15	78.-
38.-Deportes, artículos de.....	15	78.-
39.-Depósitos de fierros y materiales de cons- trucción-SIN VENTA AL PUBLICO.....	CF	78.-
40.-Depósitos de inflamables.....	CF	78.-
41.-Depósitos de madera.....	15	78.-
42.-Depósitos de mercaderías, SIN VENTA AL PUBLICO	CF	78.-
43.-depósitos y venta de bebidas gaseosas.....	10	78.-
44.-Derivados de petróleo (nafta, gasoil, otras)...	8	78.-
45.-Discotecas, casas de música, disquerías.....	15	78.-
46.-Electricidad, venta de artículos y repuestos,,	15	78.-
47.-Embotelladora de gaseosa, jugo cítrico, sodería	10	78.-
48.-Empresas constructoras, contratistas de obra..	10	78.-
49.-Estudios técnicos, asesorías, gestorías.....	CF	78.-
50.-Fábricas de escobas, plumeros, felpudos.....	10	78.-
51.-Fábrica y carga de acumuladores.....	15	78.-
52.-Fábrica de dulces.....	8	78.-
53.-Fábrica de hielo.....	10	78.-
54.-Fábrica de ladrillos, bloques, premoldeados..	12	78.-
55.-Fábrica de mosaicos.....	15	78.-
56.-Fábrica de productos alimenticios(aceite, cons.)	8	78.-
57.-Fábrica de zapatos, etc.....	15	78.-
58.-Farmacias.....	5	78.-
59.-Ferreterías.....	15	78.-
60.-Flamurerías.....	5	78.-
61.-Florerías.....	20	78.-
62.-Forrajes, venta de	10	78.-
63.-Fotografías, casas de y fotógrafos en gral....	15	78.-

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

TEL. 11 - 2154 - LARROQUE - E. RIOS

64.-Frutos y productos del país, producción agrícola-ganadera, representación de cereales, oleaginosos, cueros, lanas, etc.....	9	78.-
65.-Gas, venta mayorista o minorista de gas licuado, garrafas, tubos y fraccionamiento.....	9	78.-
66.-Heladerías, fabricación y venta de helados....	9	78.-
67.-Herrerías.....	15	78.-
68.-Milanderías y fábricas de puntas.....	15	78.-
69.-Hoteles:		
a. Primera categoría, con baño privado.....	10	78.-
b. Segunda categoría, con baño privado.....	10	58,50
c. Tercera categoría, sin baño privado.....	10	
70.-Huevos, comercialización de.....	6	39.-
71.-Industrias gráficas, Imprentas.....	9	78.-
72.-Inmobiliarias y Comisionistas en general, excluidos comisionistas de artículos de primera necesidad.....	50	78.-
73.-Joyerías y platerías.....	30	195.-
74.-Juegos mecánicos, electricos o electrónicos, bowlings, etc. POR JOGU (Incluye poolvideos)..	CF	78.-
75.-Jugueterías.....	12	78.-
76.-Kioscos (locales sin acceso de público).....	CF	39.-
77.-Lavados y engrases.....	15	78.-
78.-Librerías y papelerías.....	15	78.-
79.-Lotería, Prode, Lómbola, agencias de, s/Comisión	25	78.-
80.-Lubricantes, venta de.....	15	78.-;
81.-Máquinas y/o artículos de oficina.....	15	78.-
82.-Máquina o maquinaria agrícola, venta de.....	12	78.-
83.-Marmolería, construcción de lápluas.....	25	78.-
84.-Marroquinería, artículos de cuero.....	25	78.-
85.-Materiales de construcción.....	15	78.-
86.-Maternidades, sanatorios, clínicas, etc.....	15	78.-
87.-Mayoristas de ramos generales.....	6	78.-

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

14 - 2854 - LARROQUE - E. NIOS

88.-Mercados, supermercados, autoservicios, almacenes, despensas, que expendan: verduras, frutas, carnes, y derivados, pan, y en general todo producto alimenticio.....	6	78.-
89.-Mercerías.....	15	78.-
90.-Mimbrerías.....	15	78.-
91.-Molinos, harineros y arroceros.....	6	78.-
92.-Motocicletas, ventas de.....	15	78.-
93.-Muebles, fábrica y venta de (Madera y metálicos)	15	78.-
94.-Música ambiental.....	25	78.-
95.-Niquelados, grabados, broncearía.....	15	78.-
96.-Oficios-sin empleados.....	CF	39.-
97.-Ópticas, casas de.....	15	78.-
98.-Pantificación.....	8	78.-
99.-Parrillas, restaurantes, comedores, pizzerías...	9	78.-
100.-Peladeros de aves, faenamiento y comercialización: a. con integración de productores.....	4	78.-
b. Sin integración de productores.....	8	78.-
101.-Peluquerías, institutos, salones de belleza....	CF	78.-
102.-Perfumerías.....	15	78.-
103.-Perforaciones, empresas de.....	CF	78.-
104.-Pescaderías.....	8	78.-
105.-Prestamistas, acreedores prendarios y/o hipotecarios, comerciantes de metales preciosos..	50	390.-
106.-Pensiones, inquilinatos-POR HABITACION.....	CF	10.-
107.-Pinturerías.....	15	78.-
108.-Profesionales, con más de cinco años de matrícula.....	CF	39.-
109.-Promotores de espectáculos deportivos:		
a. Espectáculo profesional, CADA UNO.....	CF	117.-
b. Espectáculo amateur, CADA UNO.....	CF	78.-
110.-Publicidad, agencias de.....	20	78.-
111.-Queserías, fábricas de queso.....	9	78.-
112.-Relojerías, venta de.....	25	78.-
113.-Retacerías.....	CF	78.-

114.-Remates y comisiones, casas de (Sobre Comisión).	50.-	78.-
115.-a. Remates aislados, sin casa habilitada al público: Por remate.....		78.-
115.-Repuestos de automotores y maquinarias.....	15	78.-
116.-Salones de baile:		
a. que se alquilan.....	CF	78.-
b. de clubes e instituciones sociales con fines lucrativos.....	CF	39.-
117.-Salas de velatorio.....	12	78.-
118.-Bastrerías.....	15	78.-
119.-Sederías.....	15	78.-
120.-Seguros, agencia de, Sobre Comisión.....	50	78.-
121.-Semtilerías.....	15	78.-
122.-Servicios fúnebres.....	30	78.-
123.-Silos, depósitos, POR CADA 50 T de capacidad:		
a. dentro de radio urbano, zona.....	CF	39.-
b. fuera de radio urbano, zona.....	CF	19,50
124.-Talabarterías.....	12	78.-
125.-Talleres, cualquier ramo.....	12	78.-
126.-Taxis, remises, taxi-fletes, etc.....	CF	39.-
127.-Tiendas.....	15	78.-
128.-Tintorerías.....	15	78.-
129.-Transporte de cargas, empresa de.....	15	78.-
130.-Transporte de pasajeros-urbano y suburbano,,	CF	78.-
131.-Transporte de escolares.....	CF	39.-
132.-Venta de leña, carbón, kerosene, etc.....	8	78.-
133.-Venta de pan.....	8	78.-
134.-Venta de helados. Por temporada.....	CF	78.-
135.-Venta de sandwich, empanados, pizzas, comidas para llevar.....	8	78.-
136.-venta mayorista de vinos, y depósitos con venta directa al público.....	8	78.-
137.-Venta de vinos comunes, expendio minorista..	12	78.-
138.-Viveros.....	CF	78.-
139.-Zapaterías.....	12	78.-
140.-Todo otro rubro no determinado.....	12	78.-



2854 - LARROQUE - E. RIOS - TEL. 14 y 132

- TITULO III -

SALUD PUBLICA MUNICIPAL

Capítulo 1°

CARNET SANITARIO

Artículo 4°.- Conforme lo establece el Art. 22° del C.T.M.P.E.

se fija:

- | | |
|--|-------|
| a. Por obtención de carnet sanitario, válido por Dos años..... | 19,50 |
| b. Por visación anual y semestral obligatoria. | 10.-- |

Capítulo 2°

INSPECCION HIGIENICO-SANITARIA DE VEHICULOS

Artículo 5°.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 27° del C.T.M.P.E.

se fija:

- | | |
|---|-----------|
| a. Inscripción de vehículos de transportes de mercaderías alimenticias que ingresen al Municipio, sin local de venta, u efectos de quedar sujetos al control de inspección higiénico-sanitaria, por semestre..... | A |
| b. Los vehículos locales quedan sujetos al contralor o vigilancia de inspección sanitaria | Sin Cargo |

Capítulo 3°.-

DESINFECCION Y DESRATIZACION :

Artículo 6°.- Por los servicios que se presten conforme lo establece el Art. 31° del C.T.M.P.E. se abonará:

- | | | |
|---|---|--------|
| a. Por desinfección de vehículos de pasajeros | A | 7,50 |
| b. Por desinfección de vehículos de carga | " | 16.-- |
| c. Por desinfección de muebles, envases usados, piezas de ropas, cada una | " | 7,50 |
| d. Por desinfección de habitación, Cada Una | " | 12.-- |
| e. Por desratización de vivienda familiar | " | 9.-- |
| f. Por desratización de terrenos baldíos, por cada 500 (quinientos) metros cuadrados. | " | 78.-- |
| g. Por desratización de comercios | " | 78.-- |
| h. Por desratización de plantas industriales | " | 117.-- |
| i. Por la desratización requerida se deba efectuar algun movimiento de mercaderías, a cargo del personal municipal, se aplicará un INCREMENTO DEL | " | 300 % |

Capítulo 40

INSPECCION OROPATOLOGICA

Artículo 79.-A los efectos de lo determinado por el Art.360 del CTM. PL., se establecen los siguientes derechos:

- a.-Peacados, locales con venta de, POR BIMESTRE... 39.--
- b.-Embutidos, Fábricas de, POR MES..... 78.--
- c.-Leche, planta concentradora de:
 - por litro de leche que entre en planta..... 39.--
- d.-Aves y huevos, por Inspección, la suma de..... 39.--
 - 1.-Por local y rubro, ANUAL..... 7,50
 - 2.-Por tasa de Inspección de aves, POR MES.....
 - 3.-Por tasa de Inspección de huevos, POR MES...

Capítulo 50

VACUNACION Y DESPARASITACION DE PERROS

Artículo 80.-De acuerdo a lo establecido por el Art. 390 del CTM.PE., SE FIJA la patente anual por cada ejemplar, que comprende los servicios de vacunación y desparasitación..... 12.--

TITULO IV

SERVICIOS VARIOS

Capítulo 10

UTILIZACION DE LOCALS UBICADOS EN LOGARES DESTINADOS A USO PUBLICO.-.

Artículo 90.-Conforme lo establece el Art. 410 del CTM.PE. se fijan los siguientes derechos:

Inc.1)-Terminal de omnibus:

La explotación del local destinado a terminal de omnibus, tributará de acuerdo al contrato de Concesión, otorgado por licitación pública.....

S/CONTINUA

Inc.20.- Complejo Polideportivo Municipal:

a.-Por entrada de cada vehiculo.....	S/Contrato.- ...
b.-Por entrada de cada persona.....	" .-
c.-Por instalaci3n de carpas,POR DIA....	" .-
d.-Por instalaci3n de cauos rodantes POR DIA.....	" .-
e.-Por uso de parrillos,excepto quienes abonan segun inc. c) y d) POR DIA....	" 1,20.-
f.-Por uso de energia el3ctrica, se convendra el consumo estimado y se le aplicar3 la tarifa oficial.-	" .-

Capítulo 20

USO DE EQUIPO E INSTALACIONES

Artículo 100 Para lo dispuesto en el Art. 420 del C.M.P.L. se estipulan los siguientes derechos:

Inc.1).- Alquiler de equipos Municipales:

Pedir por solicitud y cobrar sellado.
Los equipos y otros elementos de propiedad Municipal podr3n alquilarse para trabajos por cuenta de terceros, conforme a la reglamentaci3n respectiva liquidando en concepto de alquiler las horas efectivas de afectaci3n, computandose el tiempo entre salida y regreso, incluido traslados, al siguiente costo horario:

a.- Tractor rodado neumatico, sin implementos...	51.--
b.- Tractor con cargador frontal.....	105.--
c.- Motoniveladora.....	175,50
d.- Retroexcavadora Fiat-Mancini.....	156.--
e.- Retroexcavadora Poclain.....	219.--
f.- Cami3n volvador 5m ³ 6 7IT.....	124,50
g.- Hormigonera port3til hasta 150 ls.....	6.--
h.- Planta Hormigonera.....	31,50
i.- Cortadora de cesped.....	12.--

1954 - LARROQUE - E. RIOS

j.- Desmalezadora arrastre, exc. tractor.....	7,50
k.- Niveladora de arrastre, exc. tractor.....	19.--
l.- Tanque regador, exc. tractor.....	19.--
m.- Pala mecánica 2m) exc. tractor.....	6.--
inc. 2)- <u>Servicio de tanque atmosférico:</u>	
Salvo los casos contemplados en Ordenanzas Especiales, se abonará:	
a.- Dentro de planta urbana, zona sin colectora Primer viaje.....	15.--
Cada viaje adicional.....	10.--
b.- Fuera de planta urbana:	
Primer viaje BASICO.....	15.--
Cada viaje adicional BASICO.....	10.--
Has adicional por kilometro recorrido.....	--
c.- En zona con colectora cloacal, por viaje....	3.--
inc. 3)- <u>Servicio de agua</u>	
Por provisión de agua por tanque regador, se abonará por cada tanque:	
a.- Dentro de planta urbana.....	24.--
b.- Fuera de la planta urbana.....	--
se INCREMENTA por kilometro recorrido.....	3.--
inc. 4)- <u>Servicio de Colectora Cloacal:</u>	
Las parcelas con frente a colectora cloacal habilitada, estén o no conectadas a la red tributarán, por TRIMESTRE.....	
	10.--

TITULO V

DERECHOS DE INSPECCION, CONTRASTES, DE PESAS Y MEDIDAS.-

Artículo 119.- Por la verificación y/o inspección prevista

en el Art. 430 del CTM.PE. se cobrarán:	
a.- Por cada balanza de mostrador.....	7,50
b.- Por cada báscula, hasta 100kg.....	16.--
c.- Por cada báscula de 100 a 500 kg.....	24.--
d.- Por cada báscula de mas de 500kg.....	46,50
e.- Por cada medida de litro.....	4,50
f.- Por cada balanza de precisión.....	19,50

TITULO VI

CEMENTERIO

Artículo 120. - Conforme a lo establecido por el Art. 450 del CTM.PE. , se abonarán los siguientes derechos:

- a.- Inhumación y colocación de lápidas, en nichos o panteones..... 19,50
- b.- Inhumación en fosas, servicio no gratuito.... 12.--
- c.- Traslados dentro del cementerio, reducciones y otros servicios..... 39.--
- d.- Introducción o salidas de cadáveres y restos del municipio:..... 78.--
- e.- Panteones o bóvedas, atención y limpieza, Anual 58,50
- f.- Nichos municipales, por la concesión ANUAL... 58,50
 - 1).- en primera, cuarta y quinta fila..... 39.--
 - 2).- en segunda y tercera fila..... 58,50
 - 3).- las concesiones de nichos para niños, tendrán una reducción del..... 50 %
- g.- Terrenos: abonarán, por metro cuadrado y ANO:
 - 1).- El primer año..... 24.--
 - 2).- Los siguientes, por renovación... 4 MESES 16.--

TITULO VII

Ocupación DE LA VIA PUBLICA

Artículo 130 .- De acuerdo a lo establecido por el Art.470 del CTM.PE. se abonarán los siguientes derechos:

- inc. 10- Compañías telefónicas, de electricidad, obras sanitarias, video cable;
Por ampliaciones o instalaciones que realicen:
- a.- Por cada poste que coloquen y los que tengan ubicados dentro del ejido, por año y en forma indivisible..... 2.--
- b.- Por cada distribuidora que coloquen o tengan instaladas por año y en forma indivisible..... 19,50
- c.- Por cada metro de línea telefónica aérea

c.- por año y en forma indivisible.....	0,05
d.- Las instalaciones subterráneas, cañerías de agua corriente, redes cloacales, líneas telefónicas, eléctricas o similares, que pasen por debajo de las calzadas y veredas del Municipio, pagarán en concepto de ocupación del subsuelo, por año y en forma indivisible POR METRO.....	0,05
e.- Los túneles, conductos o galerías subterráneas que autorice la Municipalidad, para el cruce de personas o cosas abonarán un derecho anual en forma indivisible, y por metro.....	12.--
Inc.20) <u>Bares, Cafés y Confiterías:</u>	
Por el permiso para colocar mesas frente a bares, cafés y confiterías, se abonará un derecho anual, indivisible, y POR MESA:	
a.- Dentro del radio céntrico, zonas A y B	10.--
b.- Fuera del radio céntrico, zona C y D	4,50
Inc.30) <u>Fotógrafos ambulantes:</u>	
Por permiso y por cada máquina fotográfica, abonarán por mes o fracción.....	19,50
Inc.40) <u>Kioscos de Flores:</u>	
Las instalaciones de kioscos o puestos de flores, de carácter temporario, se otorgarán previa solicitud con un máximo de DOS días abonando un derecho diario de.....	12.--
Inc.50) <u>Puestos de venta y/o Exhibición de mercadería:</u>	
a.- por permiso de ocupación de acera para exhibición de mercaderías, por METRO CUADRADO Y MES.....	19,50
b.- Todo vehículo que ingrese al Municipio para la venta de frutas, verduras, hortalizas y en general cualquier producto alimenticio y no sea propiedad de persona regularmente inscripta para el pago de la tasa de inspección sanitaria. →	

b. higiene, profilaxis y seguridad, abonará un derecho, por vehículo y POR DIA de....

inc.60) - Permisos precarios para Contrucción:

a.- Cuando, por una contrucción sea necesaria la ocupación de la vereda, se abonará por metro cuadrado y por MES ADELANTADO o fracción.....

2.--

b.- Los permisos precarios de ocupación de parte de la calzada para elaborar hormigón, se otorgarán, previa solicitud abonando POR DIA.....

19,50

inc.70.- Surtidores y bombas de nafta, kerosene y /o combustibles carburantes derivados del petroleo:

Abonarán por manguera y POR AÑO.....

78.--

inc.80.- Parques de diversiones, circos y similares:

Abonarán, por cada QUINCE DIAS o fraccion

78.--

inc.90.- Patentamiento de Vehiculos de tracción a sangre:

Bicicletas, triciclos y similares:

Abonarán por AÑO, como lo disponga la Ordenanza respectiva.-

-TITULO VIII-

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 140.-Conforme al Art. 53º del CTM. PE., los letreros, carteles y/o anuncios publicitarios instalados en la vía pública o visibles en forma directa desde ella, y que no se exhiban en el establecimiento del anunciante, abonarán:

Inc. 1º)- Propaganda mural o impresa:

- a.-Por fijación de afiches no mayores de 0,5 m2
 - 1- Hasta la cantidad de 50 afiches..... 10.--
 - 2- Por cada afiche excedente de 50 0,20
- b.-Por fijación de afiches de mas de 0,5 M2:
 - 1- Hasta la cantidad de 50 afiches..... 12.--
 - 2- Por cada afiche excedente de 50 0,20

Inc. 2º)-Carteles y/o letreros permanentes:

- a.-Por carteles hasta 1,00 M2
 - 1- Hasta la cantidad de 50 carteles, POR AÑO c/u 19,50
 - 2- Por cada cartel excedente, POR AÑO..... 4,50
- b.-Por carteles mayores de 1,00 M2:
 - 1- Hasta la cantidad de 50 carteles, POR AÑO, c/u 12.--
 - 2- Por cada cartel excedente, POR AÑO..... 2.-
- c.- Cartel único, por metro cuadrado y POR AÑO ... 19,50

Inc. 3º)-Propaganda en toldos, vidrieras, etc, ajenas al titular del negocio:(pintadas, calcomanías, etc)

Abonarán, por propaganda independiente, y por AÑO 12.--

Inc. 4º)- Distribuidora de volantes y/o boletines: POR VEZ. 12.-

Inc. 5º)- Propaganda oral y rodante:

- a.- Altavoces en bailes, locales cerrados al aire libre, por altavoz, y POR AÑO 97,50
- b.- Altavoces no inscriptos, por CADA VEZ..... 19,50
- c.- Equipos amplificadores para propaganda comercial en la vía pública, por vehículo y POR AÑO..... 97,50
- d.- Los equipos determinados en el punto C), que no estuvieran inscriptos, abonarán por DIA..... 19,50

Inc. 6º)- Publicidad en medios de transporte

Por cada vehículo y POR AÑO 39.--

CPALIDAD DE LANROQUE

M. 2851 - LANROQUE - E. RIOS

Inc. 70)- <u>Publicidad transportada a pié</u> Completada con disfraces o mascarones, con o sin distribución de volantes, POR DIA	12.--
Inc. 80)- <u>Chapas de agencias, conservatorios, laboratorios;</u> AÑO..	12.--
Inc. 90)- <u>Publicidad mediante Stands;</u> Con o sin degustadores, instalados en interior de locales de negocios o espectáculos, POR DIA.....	12.--
Inc. 100)- <u>Propaganda en guías telefónicas</u> Por cada ejemplar distribuido en el Municipio	2.--
Inc. 110) <u>Carteles que anuncien espectáculos públicos; c/u</u>	7,50
Inc. 120) <u>Por todo otro tipo de propaganda en publicaciones</u> <u>graficas;</u> Excepto las que tengan fines benéficos, por ejemplar	0,78
Inc. 130)- <u>Distribución gratuita de rifas, vales, entradas;</u> Cuando sea con fines de propaganda, POR DIA ...	12.--
Inc. 140)- <u>Empresas publicitarias</u> Que exploten carteleras pantallas o tableros pro- pios, abonarán por cada uno y POR DIA.....	29,50
Inc. 150)- <u>Por permiso de colocación de banderas de remate.</u>	19,50
Inc. 160)- Toda publicidad referida a la promoción de bebi- das alcoholicas y/o tabacos en general, sufrirán un recargo sobre los montos estipulados, segun la clase de propaganda, del	100%

-TITULO IX-

DERECHOS DE EXTRACCION DE MATERIALES

Artículo 150).- Establecense los siguientes derechos por
extracción de materiales-arena-tierra- etc.,
conforme al art.54 del CTM.PE.-

a.- por cada metro cúbico de tierra o arcilla ..	4,50
b.- por cada metro cúbico de arena.....	4,50
c.- por cada metro cúbico de broza o suelo calca- reo	4,50



2854 - LARROQUE - E. RIOS - TEL. 14 y 132

-TITULO X -

VENEDORES AMBULANTES

Artículo 16°.- Se consideran vendedores ambulantes los vendedores con reparto a domicilio no inscriptos en la tasa de Inspección sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.- (Art. 3ro).-

Deberán poseer además carnet sanitario (Art.4to.) Inspección higiénico sanitaria del vehículo (Art. 5to.), e inspección de balanza (Art. 11).-

Establécese las siguientes contribuciones a los vendedores ambulantes:

1) Por día:	a) Con rodado automotor.....	39.--
	b) A pié o tracción a sangre.....	10.--
2) Por bimestre:	a) Con rodado automotor.....	97,50
	b) A pié o tracción a sangre.....	29,50

- TITULO X I -

INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, APROBACION DE PLANOS

E INSPECCIONES CORRESPONDIENTES.-

CAPITULO 1°

INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTROMECANICAS

Artículo 17°.- Fíjense los derechos previstos en el Art. 57 del C.T.M.P.E. En las siguientes TASAS:

////////////////////

N. 2854 - LANROQUE - E. RIOS

Inc. 1.- Instalaciones con potencias instaladas del
SUSPENDIDO HASTA TENER REGLAMENTACION.

Inc.2.- Instalaciones provisionales:

Para Iluminación, fuerza motriz, calefacción, etc,
para circos, parques de diversiones, motores para
obras, etc, se habilitarán abonando:

- a.- Potencias hasta 5 Kw, POR MES o fracción..... 19,50
- b.- potencias superiores a 5 Kw
Abonarán lo estipulado en (a), más un recargo
por Kw excedente por mes o fracción 4,50

Inc. 3.- Funcionamiento de altoparlantes:

Ubicados en lugares públicos o privados-negocios-
clubes, via pública, bailes, etc. POR AÑO:

- a.-Equipos amplificadores de hasta DOS PARLANTES . 57.--
- b.- Por Cada parlante adicional 19,50
- c.- Las entidades sin fines de lucro, pagarán esos
tributos con un DESCUENTO del 50 %

Capítulo 2º

APROBACION DE PLANOS E INSPECCION DE OBRAS ELECTRICAS
O DE FUERZA MOTRIZ, EN OBRAS NUEVAS, RENOVACIONES Y/O
AMPLIACIONES.

Artículo 18º- De conformidad a lo establecido en el Art. 59º
del CTH.PE se fijan los siguientes montos y ali-
cuotas para la aprobación de planos e instalacio-
nes, a calcularse sobre la valuación de la obra,
efectuado por el Municipio:
SUSPENDIDO HASTA TENER LA REGLAMENTACION.-

Capítulo 3º

INSPECCION PERIODICA DE INSTALACIONES Y MEDIDORES
ELECTRICOS Y REPOSICION DE LAMPARAS.-

Artículo 19º.-Según lo dispuesto en el Art.64º del CTM.PE., se fijan las siguientes alícuotas:

- RESIDENCIAL: 16%
- COMERCIAL: 11%
- INDUSTRIAL: 4%

TITULO XII

CONTRIBUCION DE MEJORAS.

Artículo 20º.-Según lo dispuesto por el Art.65º del CTM.PE., las contribuciones de mejoras se fijarán y abonarán de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza Especial que disponga la ejecución de la obra.-

TITULO XIII

CONSTRUCCIONES

Capítulo 1º

DERECHOS DE EDIFICACION

Artículo 21º.-De acuerdo a lo establecido en los Art. 66º y 69º del CTM.PE., se fijan los siguientes montos o alícuotas, en concepto de aprobación de planos y servicios de inspección, según tasación municipal:

- inc.1). Proyecto de contrucciones.
en planta urbana de quintas y chacras, sobre la tasación municipal..... 3%a
- inc.2). Relevamientos de construcciones no declaradas,
en planta urbana y zonas de quintas y chacras, el propietario o responsable deberá abonar en concepto de recargo sobre la tasación..... 10%a
- inc.3). Destrucción y reconstrucción de pavimento,
en beneficio de frentistas, por metro cuadrado.... 78.--
- inc.4). Por rotura de cordón,
en beneficio del frentista, por metro lineal..... 19,50
- inc.5). Por apertura de calzada, en calle de tierra,
en beneficio del frentista, por metro cuadrado.... 10.--

Inc.6). Por construcción y/o refacción de:

- a.-Panteones o bóvedas..... 5%
- b.-Piletas de natación..... 5%

Capítulo 20

NIVELES, LINEAS, CATASTRO.

Artículo 220.-Según lo dispuesto por los Art. 700 y 710 del C.M.P.E., se fijan los siguientes derechos:

Inc.1). Por otorgamiento de líneas o niveles,
derecho fijo, por cada una.....

Inc.2). Por verificación solicitada de línea,
ya otorgada, fijo, por cada una.....

Inc.3). Catastro:

Las actuaciones ante la Oficina de catastro Municipal, relaciones con solicitudes de subdivisión de propiedades o visación de planos de mensura, tributarán conforme lo dispone el título XIV -Actuaciones administrativas.-

TITULO XIV

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 230.- Conforme lo establece el Art.720 del C.M.P.E.se establecen los siguientes derechos:

1.-Todo escrito que no este gravado con
sellado especial:

- a.-la primer foja.....
- b.-cada foja que se agregue.....

2.-Planos corregidos en virtud de observaciones
por organismos municipales.....

3.-Solicitud para reuniones danzantes en salones...

4.-Inscripción de boletos de compraventa de
inmueble.

5.-Reposición de gastos correspondientes a notifica-
ciones.....

6.-Venta de planos del municipio:

- a.-hasta 0,2 m².....

14 - 2854 - LARROQUE - E. RIOS

b.-mas de 0,2 m ²	7,50
7.- <u>Certificaciones expedidas por Organismos</u> <u>ó funcionarios de la Justicia de Faltas</u> <u>ó quienes hagan sus funciones.....</u>	12.--
8.- <u>ABONARAN SELLADO DE.....</u>	10.--
a.-cada copia de plano que integre el legajo de construcción, loteos etc.hasta 0,5m ² ..	
b.-por inscripción de motores industriales:	
c.-solicitud de certificación ó autenticación de firma:	
d.-certificado de aptitud para conducir motoci- cletas:	
e.-permiso provisorio para circular sin chapa patente en el municipio.-	
9.- <u>ABONARAN SELLADO DE.....</u>	19,50
a.-inscripción de industrias o comercios:	
b.-inscripción de títulos de Técnicos:	
c- Solicitud de libre deuda por escribanos o interesados en transferir o hipotecar propiedades:	
d.-cada copia de plano que integre el legajo de construcción, loteo., mayor de 0,5m ²	
e.-cada duplicado de Certificado final o parcial de obra que se solicite:	
f.-por visación de carnet de conductor.-	
10.- <u>ABONARAN SELLADO DE.....</u>	18.--
a.-por cada copia de foja de proceso contencioso- administrativo, solicitada por interesado:	
b.-por cada pedido de vista de expedienteparaliza- do ó archivado:	
c.-por pedido de unificación de propiedades:	
d.-por juego de copia de actuación labrada por accidente de tránsito, sin intervención municipal:	
11.- <u>ABONARAN SELLADO DE.....</u>	24.--
a.-recursos contra resoluciones administrativas:	
b.-permiso precario por TREINTA días para la conducción de automotores en el municipio hasta otorgamiento de carnet.	

1-2454 - LANROQUE - E. NIOS

- c.-pedido de Informe en juicio de posesion veinteañal:
 - d.-solicitud para exponer animales, plantas etc.:
 - e.-por juego de copia de actuacion labrada por accidente de tránsito con intervencion de funcionarios municipales:
 - f.-por certificacion final de obras o refacciones:
 - g.-por la presentacion de denuncias contra vecinos:
 - h.-por la inscripcion de titulos profesionales.
- 12.-ABONARAN SELLADO DE..... 58,50
- a.-la solicitud de expedicion, renovacion y duplicado de carnet de conductor
- 13.-ABONARAN SELLADO DE..... 39.--
- a.-la solicitud de inscripcion de empresas constructoras, viales y/o civiles:
 - b.-la aprobacion de sistemas constructivos.
- 14.-ABONARAN SELLADO DE..... 19,50
- a.-a la solicitud de transferencia de licencia de taxis.
- 15.-ABONARAN SELLADO DE.....
- a.-respuesta de licitacion publica y privada.
- 16.-INSCRIPCION DE PROPIEDADES EN REGISTRO MUNICIPAL.
 Por la inscripcion de propiedades en el Registro Municipal, se cobrara un derecho calculado sobre el valor de la propiedad-precio de venta o avaluo fiscal..... 6%
- con los siguientes límites de tributación:
- a.-MINIMO..... 29,50
 - b.-MAXIMO..... 117.--
- 17.-SOLICITUD DE APROBACION DE SUBDIVISIONES DE PROPIEDADES Y LOTEOS
- La solicitud de subdivision de propiedades y/o loteos, considerando los remanentes que resulten como loteos independientes, tributará un sellado adicional por lote computado que se fijan:

14 - 2854 - LARROQUE - E. RIOS

- a.-sellado básico de solicitud..... 19,50
- b.-sellado adicional por lote..... 10.--

18.-VISACION DE PLANOS Y CERTIFICACIONES.-

Cuando, para la presentación de planos y/o certificados ante la Dirección de Catastro de la Provincia, se requiera la previa intervención municipal, se cobrará independientemente de los otros derechos que se establecen por aprobación, cuando estos correspondan, un derecho por "Visación Municipal", que se fija POR CADA UNO, en.....

10.--

19.-TRAMITES PREFERENCIALES:

Todo pedido de tramite preferencial, entendiéndose por tal el que se expide dentro de las seis horas de atención al público a contar de la presentación, abonara un recargo sobre la tributación normal del..

TITULO XV

FONDO-MUNICIPAL DE PROMOCION A LA COMUNIDAD Y TURISMO

Artículo 24º.- Conforme a lo previsto en el Art. 74º del

CTM.PE. se fija para la creación del Fondo Municipal de Promoción a la comunidad y turismo un recargo sobre las tasas y derechos municipales del.....

10%

Este recargo no corresponderá sobre los siguientes derechos:

- a.-Salud Pública Municipal.
- b.-Actuaciones administrativas.
- c.-Cementerio.
- d.-Recupero y contribución de mejoras y obras.
- e.-Servicio de Cloacas.
- f.-Multas.
- g.-EPEER
- h.-Servicio por el uso del omnibus municipal.

TITULO XVI

DERECHO DE ADQUISTO E INSPECCION
VETERINARIA

Artículo 259.-De acuerdo al Art. 759 del CTM.PE.,
se fijan los siguientes derechos:

- Inc.1) Por saneamiento en instalaciones Municipales:
- a.- Animal bovino tipo ternero.....c/u 19,50
 - b.- Animal bovino, tipo vaquilla o novillito c/u 29,50
 - c.- Animal bovino, tipo vaca o novillo.....c/u 39,--
 - d.- Animal: Porcino, ovino o cabrio.....c/u 19,50

Inc.2) Por introducción de carnes:

La introducción de carnes rojas, no faenadas en instalaciones con servicio veterinario a cargo de la municipalidad, para la venta de consumo en carnicerías, hoteles, comedores, etc. pagaran por Kg. declarado o verificado el 2% al precio oficial.

2% al
Precio Oficial

TITULO XVII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Capítulo 10

FINANCIACION PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Artículo 260) De conformidad a lo establecido en el Art. 470 del Código Tributario Municipal-Parte General se establecen las siguientes normas complementarias para el pago de deudas tributarias en cuotas mensuales:

1.- Interés de financiación:

Se aplicara sobre los saldos un interes nominal, igual al fijado por el banco de Entre Rios para créditos comunes a tasa regulada.

2.- Vencimiento de cuotas:

Las cuotas seran mensuales y consecutivas, correspondiendo una cuota por mes, con fecha de vencimiento segun fecha de convenio.

3.- Plazo General

- a.- para deudas del corriente año, hasta OCHO cuotas:
- b.- para deudas de años anteriores, hasta VEINTE cuotas.

2954 - LARROQUE - E. RIOS

4.-Cuota Minima

La cuota mensual, incluido amortización de deudas e intereses, no podra ser inferior al equivalente del DIEZ POR CIENTO del salario minimo, Vital y Movil.

5.-Entrega Inicial

Al formalizar el arreglo de financiación debiera abonarse como mínimo el VEINTE POR CIENTO DEL TOTAL DE LA DEUDA, incluidos recargos, con una entrega minima equivalente AL VEINTE POR CIENTO del salario minimo.

6.-Mora en el Pago

La falta de pago de dos cuotas consecutivas provocara automaticamente la mora del deudor y la caducidad del plazo acordado, siendo exigible a partir de ese momento el saldo total que se adeude con mas los recargos e intereses correspondiente.

7.-Deudas por contribución de mejoras y/u cuotas de vivienda

Para el caso de deudas por "Contribución de Mejoras" podra ampliarse el plazo hasta TREINTA MESES y para el caso de deudas por cuotas de "VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL O SIMILARES" la ampliación podra ser hasta SESENTA MESES, verificando siempre que el minimo de cuotas y pago inicial se ajusten a lo dispuesto en los incisos 4) y 5) .-

Capítulo 2º

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 2º.-Los valores fijados en la presente ordenanza corresponden a los vencimientos operados a partir de la promulgación de la misma, segun la tasa, procediendo su actualización en los terminos y plazos de las disposiciones en vigencia.-

2854 - LARROQUE - E. RIOS

Artículo 289.-Natifícanse especialmente todas las disposiciones referidas a la Ordenanza Impositiva anual, dictadas para el presente ejercicio antes de la sanción de la presente.

Considerese esta Ordenanza Impositiva Anual como único texto ordenado a partir de la promulgación de la misma, quedando sin efecto todas las disposiciones anteriores.

TITULO XVIII

DERECHOS POR EL USO DEL OMNIBUS MUNICIPAL

Artículo 290.-De conformidad a lo establecido por el Art. 770 del CTM parte especial se fijan los siguientes derechos:

A
REGLAMEN CAR

inc. 1) Servicio por el uso por parte de los estudiantes:

Viaje de Larroque a Gualeguay

a. Por cada viaje.....

b. Por mes.....

TITULO XIX

DERECHOS POR ESPECTACULOS PUBLICOS, DIVERSIONES Y RIFAS

Capítulo 1º

Artículo 300.-Conforme a los Art. 780 y 790 del CTM.PE. se abonará:

inc. 1) Los concurrentes al espectáculo, sobre el valor de la entrada..... 10%.-

inc. 2) Los responsables del espectáculo público que se detallan, abonaron por cada caso:

a. Cinematógrafos y espectáculos al aire libre, cobren o no la entrada, por espectáculo.....

b. Circos, en concepto de derecho de función sobre el total de las entradas, por anticipado y por día..... 3%

Mínimo por día.....

L. 14 - 2854 - LANOQUE - E. RIOS

- c.-Balles, el organizador abonara: 39.--
- 1.-al solicitar el permiso P/Balle 39.--
- Mínimo por Balle..... 78.--
- X inc.30.-los parques de diversiones, calesitas y similares,abonaran por cada juego mecanico,kiosco de juego o expendio de bebidas, en concepto de habilitación y por cada quince dias o fracción..... 19,50

Capítulo 20

RIFAS

Artículo 310.-Conforme a lo establecido por el Art.590 del CTM.PE.,Fijanse los siguientes derechos:

- inc.10).-Las rifas o bonos de contribución de instituciones locales, abonaran sobre el valor de los números destinados a la venta..... 5%
- inc.20).-Las rifas de otras localidades autorizadas por el superior Gobierno de la Provincia abonaran sobre el total de los números que circulen dentro del Municipio..... 10%

TITULO XX

CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS-FIJACION DE MULTAS

Capítulo 10

FALTA CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL

Artículo 320.- Fijanse los siguientes montos de multas:

a.- por Art.80 de A	12.--	n A.	234.--
b.- por Art.90 de A	12.--	A	234.--
c.- por Art.100 de A	39.--	A	39.--
d.- por Art.110 de A	39.--	a A	390.--
e.- por Art.120 de A	39.--	a A	390.--
f.- por Art.130 de A	39.--	a A	390.--

Capítulo 20

FALTA CONTRA LA SANIDAD E HIGIENE

114 - 2854 - LARROQUE - E. RIOS

Artículo 330.- Fíjense los siguientes montos de multas:

a.-por Art.	150	de	A	39.--	a	A	390.--
b.-por Art.	160	de	A	24.--	a	A	234.--
c.-por Art.	170	de	A	24.--	a	A	234.--
d.-por Art.	180	de	A	12.--	a	A	58,50
e.-por Art.	190	de	A	12.--	a	A	58,50
f.-por Art.	200	de	A	24.--	a	A	117.--
g.-por Art.	220	de	A	24.--	a	A	117.--
h.-por Art.	230	de	A	24.--	a	A	117.--
i.-por Art.	240	de	A	12.--	a	A	468.--
j.-por Art.	250	de	A	39.--	a	A	390.--
k.-por Art.	260	de	A	12.--	a	A	234.--
l.-por Art.	270	de	A	39.--	a	A	390.--
m.-por Art.	280	de	A	39.--	a	A	390.--
n.-por Art.	290	de	A	39.--	a	A	390.--
ñ.-por Art.	300	de	A	39.--	a	A	390.--
o.-por Art.	310	de	A	39.--	a	A	390.--
p.-por Art.	320	de	A	39.--	a	A	390.--
q.-por Art.	330	de	A	117.--	a	A	1.170.--
r.-por Art.	340	de	A	117.--	a	A	1.170.--

Capítulo 30

FALTAS DE TRANSITO

Artículo 340.- Fíjense los siguientes montos de Multas:

a.-por Art.	350						
inc. a.	de	A	39.--	a	A	195.--	
inc. b.	de	A	12.--	a	A	195.--	
inc. c.	de	A	12.--	a	A	195.--	

b.- por Art. 360	de	A	39.--	a	A	195.--
c.- por Art. 370	de	A	39.--	a	A	195.--
d.- por Art. 380	de	A	39.--	a	A	390.--
e.- por Art. 400	de	A	24.--	a	A	468.--
f.- por Art. 410	de	A	12.--	a	A	234.--
g.- por Art. 420						
inc. a.	de	A	12.--	a	A	234.--
inc. b.	de	A	12.--	a	A	117.--
inc. c.	de	A	12.--	a	A	117.--
inc. d.	de	A	12.--	a	A	117.--
inc. e.	de	A	12.--	a	A	117.--
inc. f.	de	A	12.--	a	A	117.--
inc. g.	de	A	12.--	a	A	117.--
inc. h.	de	A	12.--	a	A	117.--
inc. i.	de	A	12.--	a	A	117.--
h.- por Art. 43	de	A	12.--	a	A	117.--

Capítulo 40

FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y BIENESTAR

Artículo 350.- Fíjense los siguientes monto de multa:

a.- Por Art. 440	de	A	12.--	a	A	819.--
b.- Por Art. 450	de	A	12.--	a	A	117.--
c.- Por Art. 460						
inc. a.)	de	A	12.--	a	A	58,50
inc. b.)	de	A	12.--	a	A	58,50
inc. c.)	de	A	12.--	a	A	234.--
inc. d.)	de	A	12.--	a	A	234.--
d.- Por Art. 470	de	A	24.--	a	A	468.--
e.- Por Art. 480	de	A	12.--	a	A	234.--
f.- Por Art. 490	de	A	12.--	a	A	234.--
g.- Por Art. 500	de	A	12.--	a	A	117.--
h.- Por Art. 510	de	A	12.--	a	A	117.--
i.- Por Art. 520	de	A	39.--	a	A	390.--
j.- Por Art. 530	de	A	24.--	a	A	234.--
k.- Por Art. 540	de	A	24.--	a	A	468.--



2854 - LARROQUE - E. RIOS - TEL. 14 y 132

- | | | | | | | |
|-----|-----------------|---|-------|---|---|-------|
| l.- | Por Art. 55° de | A | 12.-- | a | A | 58,50 |
| m.- | Por Art. 56° de | A | 12.-- | a | A | 58,50 |
| n.- | Por Art. 57° de | A | 12.- | a | A | 58,50 |
| ñ.- | Por Art. 58° de | A | 12.-- | | A | 58,50 |

Capítulo 5°

FALTA CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES


Artículo 36°.- Fíjense los siguientes montos de multas:

- | | | | | | | |
|-----|-----------------|---|-------|---|---|--------|
| a.- | Por Art. 59° de | A | 12.-- | a | A | 2341-- |
| b.- | Por Art. 60° de | A | 12.-- | a | A | 234.-- |
| c.- | Por Art. 61° de | A | 24.-- | a | A | 234.-- |
| d.- | Por Art. 62° de | A | 12.-- | a | A | 468.-- |

SALA DE SESIONES, 16 de Junio de 1988.-


Carlos Héctor Novoa
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Raúl Esteban Piquet
Presidente Concejo Deliberante